

EXPEDIENTE N° 1240/2020.-

DECRETO N° 084/2020.-

Firmat, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente 4389-C-20 referido al Programa Créditos Rotatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de fecha 27-08-2020, el Concejo Deliberante sanciona una Ordenanza que crea la Unidad local para la admisión de proyectos en el marco de la línea de financiación y asistencia de la Provincia de Santa Fe Covid 19 (Decreto 355/2020) “Programa Créditos Rotatorios”, a través del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe (art. 1); previendo su composición con el Intendente Municipal y/o el funcionario que designe; todos los concejales del Concejo Municipal de Firmat; técnicos externos que se crea conveniente (art. 2);

Que en sus vistos se expresa que **“ya se encuentra abierta la convocatoria”** para la presentación de proyectos en el marco de la línea de financiación y asistencia de la Provincia de Santa Fe Covid 19 (Decreto 355/2020) “Programa Créditos Rotatorios”, a través del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, donde a nuestra ciudad le corresponden \$891.775;

Que cabe aclarar que, el programa mencionado se encuentra en ejecución dentro del ámbito de la Producción, Desarrollo Local y Medio Ambiente; habiéndose agotado el plazo de la convocatoria abierta para los interesados;

Que tratándose de una acción ya ejecutada, resulta abstracta y por ello sin sentido la normativa propuesta,

Que a todo evento, cabe resaltar la ilegitimidad de la norma, en cuanto hubiera implicado una detracción de una función propia de la administración so pretexto de la creación de comisiones y/o unidades locales para la admisión, una extralimitación del órgano legislativo, un avance impropio del reparto republicano de funciones, inadmisibles por parte del Ejecutivo Municipal;

Que a los fines ilustrativos, conviene aclarar que las bases de la división de poderes se asientan en la distribución de las funciones del estado a fin de permitir un equilibrio entre los distintos poderes, dando a cada uno un rol determinante;

Que en lo que se refiere al funcionamiento del municipio, las ordenanzas son dictadas por el Concejo Deliberante, reservándose la administración y gobierno al Departamento Ejecutivo; y en tal sentido, la Ley Orgánica de Municipales N° 2756, establece clara y separadamente las potestades de cada órgano (art. 39 y 41);

Que sin perjuicio de la claridad del texto legal, parece ser una constante en el accionar del C.D. en sus últimas composiciones, intentar avanzar sobre las facultades del otro ámbito de gobierno, procurando ejercer actividades que son propias de la administración;

Que por ello, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 inciso 6 de la Ley 2756, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Obsérvese en forma total la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal el día 27-08-2020, bajo Expediente N° 4389-C-20.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.-